**SECRETARIA:** Al Despacho de la Sra. Juez, el proceso de FILIACION NATURAL CON PETICION DE HERENCIA, informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento otorgado a los herederos indeterminados.

Así mismo, se le comunica que el Dr. NESTOR ALONSO OJEDA MARTINEZ, presenta constancia del trámite para la notificación personal y aporta periódico que emplazan a las personas determinadas e indeterminadas en este proceso.

Igualmente presenta escrito en el que solicita impulso procesal. Sírvase proveer.-

San Marcos, Sucre, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR**
**SECRETARIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**
**SAN MARCOS - SUCRE**
**Código No. 70-708-31-84-001**
**Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia**
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

**San Marcos, Sucre, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**REFERENCIA PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA.**
**RADICADO: 70-708-31-84-001- 2020-00029-00**
**DEMANDANTE: FRANCISCO DE PAULA RICARDO HOYOS.**
**DEMANDADOS: MANUELA CECILIA, MARTA LUZ y HUGO MARTÍN RICARDO TEJADA, en calidad de herederos determinados y demás HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HUGO MANUEL RICARDO**
**RICARDO**

**ASUNTO A TRATAR**

Al Despacho, los documentos aportados por el Dr. NESTOR ALONSO OJEDA MARTINEZ, consistentes en la copia del trámite para la notificación personal incluyendo las publicaciones para el emplazamiento a los herederos indeterminados y la solicitud de impulso procesal.

Así mismo, procederá este juzgado a pronunciarse sobre el vencimiento de término del emplazamiento registrado en el Registro Nacional de personas emplazadas en cumplimiento al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**CONSIDERACIONES**

Admitido el presente proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2020, se ordenó notificar personalmente a los señores MANUELA CECILIA, MARTA LUZ y HUGO MARTÍN RICARDO TEJADA, en calidad de herederos determinados del causante HUGO MANUEL RICARDO RICARDO; con la prevención que el término de traslado para contestar la demanda es de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

En atención a lo anterior, el pasado 29 de octubre de la presente anualidad, el togado presenta copias del trámite para la notificación personal de los señores antes mencionados por medio de la empresa de correos certificados PRONTO ENVIOS, aportando las respectivas certificaciones de entrega, fechadas el día 26 de octubre de 2020, acompañado de la copia del auto admisorio y copia de la demanda a las direcciones físicas señaladas en el escrito de solicitud. Cabe señalar que el togado a pesar de realizar el envío de dichos documentos por correo certificado, dio cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020; pues se evidencia el recibido de los mismo en la dirección indicada en el escrito de demandan para efectos de notificación.

Por lo anterior, se tendrá por realizada en legal forma el trámite el trámite para la notificación personal.

Se observa igualmente que dentro del mismo escrito, el abogado aporta las publicaciones del emplazamiento a las personas indeterminas realizadas en periódico el TIEMPO, dando así, cumplimiento al numeral cuarto del auto admisorio; sin embargo dentro del mismo lapso de tiempo, este juzgado en auto de fecha 27 de octubre de 2020, ordena corregir dicho numeral y en su lugar ordenó el emplazamiento a los herederos de acuerdo al Decreto 806 del mismo año.

A la fecha, se encuentra vencido el termino de ley otorgado y por tanto se deberá tener como emplazados dentro del presente trámite procesal a los herederos indeterminados del finado HUGO MANUEL RICARDO RICARDO, quienes a la fecha omitieron ejercer su derecho de contradicción.

Más adelante, se observa escrito presentado por el abogado iniciador de la demanda, solicitando impulso procesal por cuanto se realizaron los trámites pertinentes para las notificaciones y emplazamientos ordenados, y hasta la fecha se omitieron los pronunciarse al respecto.

Al revisar el expediente para proceder con el trámite pertinente y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio, respecto a la práctica de prueba solicitada con marcadores genéticos de ADN al presunto hijo, señor FRANCISCO DE PAULA RICARDO HOYOS, y tomar muestras a los restos del cadáver del presunto padre HUGO MANUEL RICARDO RICARDO, se observa que dentro del escrito de demanda no se indica el nombre del cementerio, dirección del mismo y el número de la bóveda o lote, por lo que se requerirá al togado para tal fin.

Por otro lado, se observa que el pasado 6 de noviembre del año en curso, se envió oficio No 502 de fecha 20 de octubre de 2020 dirigido a al Registrador de Oficina Instrumentos Públicos comunicando el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes, identificados con Matricula Inmobiliaria No. 340-42699 y 340-290007 y hasta la fecha no existe constancia de la inscripción del mismo, por lo que se requerirá a dicha oficina para que informe la trazabilidad del mismo.

Sin más consideraciones se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE POR REALIZADA EN LEGAL FORMA** el trámite para la notificación personal de los señores MANUELA CECILIA, MARTA LUZ y HUGO

MARTÍN RICARDO TEJADA, en calidad de herederos determinados del causante HUGO MANUEL RICARDO RICARDO.

**SEGUNDO: TÉNGASE COMO EMPLAZADOS** dentro del presente trámite procesa a los herederos indeterminados del finado HUGO MANUEL RICARDO RICARDO.

**TERCERO: REQUERIR** al Dr. NÉSTOR ALONSO OJEDA MARTINEZ a fin de que informe o indique a este juzgado el nombre del cementerio, dirección del mismo y el número de la bóveda o lote donde se encuentra los restos del señor HUGO MANUEL RICARDO RICARDO (Q.E.P.D) para proceder con la práctica de la prueba de los marcadores genéticos de ADN.

**CUARTO: REQUERIR** al Registrador de Oficina Instrumentos Públicos a fin de que informe la trazabilidad de oficio No 502 de fecha 20 de octubre de 2020. Anéxese copia del envío del oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

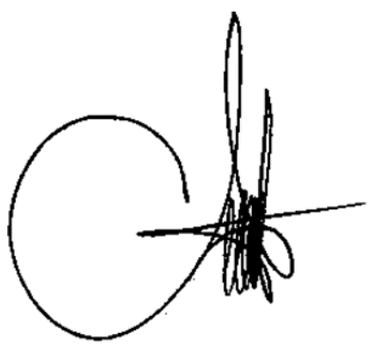

**ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ**

**JUEZ**